

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.898

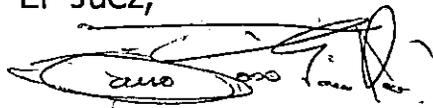
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular instaurada por AD& E Ingeniería SAS Contra Felipe Garcés Arquitectos Ltda.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00376-00
DTE: AD& E INGENIERIA SAS
DDO: FELIPE GARCES ARQUITECTOS LTDA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020
Notificado a la parte actora el día 29 de Octubre de 2020
Secretaria